



Consejo Directivo del FOSALUD ACTA REUNIÓN NO. 88

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas del día miércoles tres de abril del año dos mil trece, siendo estas la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR NÚMERO OCHENTA Y SIETE
- III. APROBACIÓN DE BASES PARA PROCESOS DE COMPRAS.
 - 3.1 LP 12/2013.
 - 3.2 Adquisición de Cupones de Combustible. LP 13/2013.
- IV. APROBACIÓN DE RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS PARA DAR COBERTURA DE PROGRAMAS Y CONVENIOS.
- V. TRÁMITES DE RECURSOS DE REVISIÓN EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.
- VI. INFORMES VARIOS.
 - 6.1 Requerimientos pendientes de transferencia del Ministerio de Hacienda.

Desarrollo de la Agenda

Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

- Dra. María Isabel Rodríguez, Presidenta del Consejo Directivo
- 2. Dra. Elvia Violeta Menjivar, Suplente Ministerio de Salud
- 3. Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Propietario Ministerio de Hacienda
- 4. Dr. Milton Giovanni Escobar, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social
- 5. Licenciada Leslie Regina Quiñónez de Garcia, Propietaria Área Social CAPRES
- 6. Licenciada Verónica Villalta, Secretaria del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.

I. Verificación del quórum.

Dra. María Isabel Rodríguez, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar el Quórum, estableciéndose que están presentes: 1) Dra. Elvia Violeta Menjivar, Representante Suplente del Ministerio de Salud, 2) Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Representante propietario del Ministerio de Hacienda, 3) Dr. Milton Giovanni Escobar, Representante Suplente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, 4) Licenciada Leslie Regina Quiñónez de García, Representante Propietaria del Área Social de CAPRES, 5) Licenciada Verónica Villalta, Secretaria del Consejo Directivo, con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Acompaña en esta sesión, en calidad de Asesor Jurídico del FOSALUD el licenciado Gerbert Marcelo Marquelli Canales.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR NÚMERO OCHENTA Y SIETE

Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda entregar copia del acta número 87 para revisión y posterior firma en la próxima reunión.

III. APROBACIÓN DE BASES PARA PROCESOS DE COMPRAS.

3.1 Aprobación de Acuerdos, Nombramiento de comisión de Evaluación y Aprobación de Términos de referencia de Contratación Directa 01/2013, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD 2013".

La Directora Ejecutiva del FOSALUD manifiesta a las y los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, Que de conformidad a los preceptos establecidos en el Articulo 72 literal k), de la LACAP, es necesario aprobar la resolución respectiva y los Términos de Referencia para la adquisición del suministro de medicamentos respectivo mediante el proceso de Contratación Directa 01/2013 el cual se denomina "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD 2013", Con CIFRAS PRESUPUESTARIAS números 2013 – 3235- 3- 02- 05 – 21-1-54108, con ochenta (80) renglones por adjudicar, por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTO SETENTA Y DOS, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2, 952,772.00).

Así también en virtud de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sirva la presente como legal nombramiento de Comisión para la evaluación de ofertas de la Contratación Directa No. 01/2013, quedando integrada de la siguiente forma: Lic. José Iván Marcia Jefe del Departamento de Medicamentos e Insumos Médicos; Departamento Solicitante; Dr. Julio Cesar Solórzano Colaborador Técnico Médico de la Dirección de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Salud y Experto en la Materia; Licenciada Cecilia Beatriz Oporto, Analista financiera; y Licda. Carolina López, Colaboradora Administrativa UACI.

Así mismo se solicita aprobar el respectivo acuerdo de autorización para poder utilizarla la precalificación realizada por el MINSAL de las empresas ofertantes, en las que se revisa los

requerimientos de legalidad de sus operaciones empresariales, experiencia, Capacidad Instalada, situación financiera sólida legalmente comprobada y todas los requisitos establecidos en los literales a), b), c) y d) del Artículo 27 de la LACAP. Finalmente se aprueban las Bases de la Contratación Directa 01/2013 las cuales contiene las descripciones técnicas de los medicamentos a adquirir en el presente proceso de compras del FOSALUD.

Por decisión unánime de los miembros asistentes, se aprueba la Comisión de Evaluación y Términos de Referencia propuestos para la Contratación Directa 01/2013, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD 2013". con ochenta (80) renglones por adjudicar, por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTO SETENTA Y DOS, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2, 952,772.00).

Asimismo, se aprueba utilizar la precalificación realizada por el MINSAL de las empresas ofertantes, en las que se revisa los requerimientos de legalidad de sus operaciones empresariales, experiencia, Capacidad Instalada, situación financiera sólida legalmente comprobada y todas los requisitos establecidos en los literales a), b), c) y d) del Artículo 27 de la LACAP. Finalmente se aprueban las Bases de la Contratación Directa 01/2013 las cuales contiene las descripciones técnicas de los medicamentos a adquirir en el presente proceso de compras del FOSALUD.

3.2 Nombramiento de comisión de Evaluación y Aprobación de Bases de Licitaciones Públicas N° 14/2013, "INSUMOS MÉDICOS PARA EL FOSALUD AÑO 2013".

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que es necesario, por mandato de ley, realizar el nombramiento de comisión para evaluación de ofertas y aprobación de bases de la licitación pública No. 14/2013, Con CIFRAS PRESUPUESTARIAS números 2013 – 3235- 3- 02- 05 – 21-1-54113, con cuarenta y siete (47) renglones por adjudicar por un monto de cuatrocientos setenta y ocho mil nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$478,009.00).

Por lo que en virtud de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debe realizarse el nombramiento de Comisión para la evaluación de ofertas en el proceso de licitación número 14/2013, la cual se propone esté integrada de la siguiente forma: Lic. José Iván Marcia, Jefe del Departamento de Medicamentos e Insumos Médicos y Unidad Solicitante; Dr. Carlos Escobar Olmedo, Experto en la Materia; Lic. José Arnoldo Alemán Argueta en Calidad de Analista Financiero; y y Licda. Carolina López, Colaboradora Administrativa UACI. Así mismo, es necesario aprobar las respectivas Bases de licitación.

Por decisión unánime de los miembros asistentes, se aprueba la Comisión de Evaluación propuesta y las Bases de la Licitación Públicas N° 14/2013, "INSUMOS MÉDICOS PARA EL FOSALUD AÑO 2013". con cuarenta y siete (47) renglones por adjudicar por un monto de cuatrocientos setenta y ocho mil nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$478,009.00).

IV.APROBACIÓN DE RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS PARA DAR COBERTURA DE PROGRAMAS Y CONVENIOS.

La Directora Ejecutiva solicita al Consejo directivo la autorización para la Reclasificación de plazas para poder cumplir con los compromisos emanados en los diferentes proyectos que se implementarán el presente año, así como de la suscripción de convenios interinstitucionales, los cuales serán cubiertos con personal FOSALUD, para lo cual se hace la siguiente propuesta (ver cuadro electrónico de necesidades):

A) Necesidad de plazas de Enfermeras y Técnicos en Emergencia Sanitarias: reclasificación

Reclasificación de plazas para dar servicio en proyecto Sistema de Emergencias Médicas con personal FOSALUD para desarrollar las diferentes funciones, que desarrollará el personal en proyecto de Sistemas de Emergencias Médicas, evacuación de necesidades; es por ello que se requiere contar con el personal necesario que facilite el desarrollo del mismo:

	Propu	ion Devices experts the			
Plaza actual	Salario	Reclasificación propuesta	Salario	Justificación técnica	Total anual con prestaciones
Médico Especialista(4HD) (4 plazas)	\$670.98	Enfermera I	\$583.00	Recursos necesarios para brindar servicio en proyecto de SEM.	\$41,576.90
Médico II (6 plazas)	\$430.10	Enfermera l	\$583.00	Recursos necesarios para brindar servicio en proyecto de SEM	\$41,526.85
Auxiliar de Servicio I (9 plazas)	\$312.40	Enfermera I	\$583.00	Recursos necesarios para brindar servicio en proyecto de SEM	\$44,957.84
TOTAL					\$128,061.59
19 plazas por reclasificar que dan paso a 14 plazas de Enfermera I			14	plazas de Enfermera I:	\$127,055.50

inter an alternative service	Propu	t t sies should to sale.	, prasar		
Plaza actual	Reclasificación Salario propuesta		Salario	Justificación técnica	Total anual con prestaciones
Auxiliar de Transporte (3 plazas)	\$326.70	Motorista I / Técnicos en emergencia Sanitaria	\$469.70	Recursos necesarios para brindar servicio en proyecto de SEM.	\$15,671.92
Motorista II (16 plazas)	\$352.00	Motorista I / Técnicos en emergencia Sanitaria	\$469.70	Recursos necesarios para brindar servicio en proyecto de SEM	\$89,802.78
Encargado de Farmacia I (6 plazas)	\$354.20	Motorista I / Técnicos en emergencia Sanitaria	\$469.70	Recursos necesarios para brindar servicio en proyecto de SEM	\$33,873.91
Enfermera/o II (5 plazas)	\$237.60	Motorista I / Técnicos en emergencia Sanitaria	\$469.70	Recursos necesarios para brindar servicio en proyecto de SEM	\$19,376.73

Encargado de Farmacia II (4 plazas)	\$151.80	Motorista I / Técnicos en emergencia Sanitaria	\$469.70	Recursos necesarios para brindar servicio en proyecto de SEM	\$9,885.22
Asistente Dental (4 plazas)	en emergencia			Recursos necesarios para brindar servicio en proyecto de SEM	\$8,882.37
TOTAL			10°4		\$177,492.93
38 plazas por reclasifica Motoristas I y 14 plaza sa			10 plaza	s de Motorista I y 14 TES:	\$177,048.28

Por decisión unánime de los miembros asistentes, se aprueba la Reclasificación de plazas propuesta, para dar servicio en proyecto Sistema de Emergencias Médicas con personal FOSALUD, de acuerdo a detalle anterior.

b) Necesidades de reclasificación para implementación de convenios durante el 2013: "Fortalecimiento de la capacidad gubernamental y de los actores pertinentes para reducir el consumo perjudicial del alcohol y del tabaco" (9 recursos, 2 jurídicos y 7 inspectores), Sistema Único de Información en Salud (dos recursos, técnicos informáticos); Nuevas aperturas de Unidades Comunitarias de Salud Familiar (Un recurso medico 6 HD); Sede Administrativa y Almacenes (3 recursos, dos Jefes de Plantel y un ordenanza).

		P	ropues	ita					
laza actual	Salario	Reclasificación propuesta			Salario	y is a V setol Ki v alis	Justificación técnica	Total anual con prestaciones	
Asistente Dental (1 plazas)	\$136.40	Jurídi salud/O	Colaborador Jurídico/Inspector en salud/Ordenanza/Medico 6HD/Jefe de Plantel			1,200.00/\$700.00/\$326.70/\$ 800.30/\$1,000.00		Recursos necesarios para brindar servicio Ley de Tabaco/ y control en Almacenes	\$2,220.59
Trabajador Social 8HD (1 plaza)	\$521.40	Jurídio salud/O	Colaborador Jurídico/Inspector en salud/Ordenanza/Medico 6HD/Jefe de Plantel		\$1,	\$1,200.00/\$700.00/\$326.70/\$ 800.30/\$1,000.00		Recursos necesarios para brindar servicio Ley de Tabaco/ y control en Almacenes	\$8,152.00
Médico Especialista (8 plazas)	\$1,239	Jurídio salud/O	Colaborador Jurídico/Inspector en salud/Ordenanza/Medico 6HD/Jefe de Plantel		\$1,	,200.00/\$700.00/\$ 800.30/\$1,000		Recursos necesarios para brindar servicio Ley de Tabaco/ y control en Almacenes	\$149,023.27
TOTAL	-								\$159,395.87
10 nlazas nor reclasiticar que dan naso a:						de Inspector en Salud, 1 2 plazas Jefes de Plantel:	\$159,754.82		
Propuesta					95	d she was	eand the	Comment ob State	
Plaza actua	al	Salario	Reclasificación Salario propuesta			Salario	Justificación técnica		Total anual con prestaciones
Encargado de Ar (5 plazas)		\$152.90	90 Técnicos en Informática			\$876.62	Apoyo programa MINSAL.		\$12,446.06
Digitador Estad		\$385.00	85.00 Técnicos en Informática			\$876.62	Apoyo programa MINSAL.		\$18,322.04
TOTAL							\$30,768.10		
8 plazas por reclasificar que dan paso a 2 plazas de Técnicos en informática				en	2 plazas	de Técnico	s en informática:	\$26,768.45	

Por decisión unánime de los miembros asistentes, se aprueba la reclasificación de plazas propuesta para implementación de convenios durante el 2013, de acuerdo al detalle anterior.

V. TRÁMITES DE RECURSOS DE REVISIÓN EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo, que producto de la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo se ha interpuesto dos recursos de revisión los cuales se detallan a continuación:

5.1 RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL DOCTOR MARIO ADOLFO ZETINO LINARES.

El procedimiento fue instruido en base a los Artículos 100 y 101 del Reglamento Interno de Trabajo vigente, para la aplicación de la sanción de **Terminación de Contrato Individual de Trabajo**, en contra del trabajador Doctor **MARIO ADOLFO ZETINO LINARES**, con el cargo de odontólogo, con Expediente Laboral No. 081-10, asignado a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Metapán, a quien se le atribuye la falta de maltrato físico de la menor Tatiana Melissa Galdámez Barrientos de cinco años de edad.

Las conductas descritas en el presente caso están reguladas en los Artículos 63.-Obligaciones de los trabajadores y trabajadoras: numeral 17, que literalmente dice: "Atender al público en forma esmerada y respetuosa, guardándole la consideración debida, dando prioridad en atención con calidez a los grupos vulnerables como: mujeres, niñez, adolescentes y adultos mayores; Artículo 64.- Se Prohíbe a las trabajadoras y los trabajadores: literal e) Practicar cualquier tipo de acoso, irrespeto o maltrato a las y los compañeros de trabajo, usuarios y pacientes; Artículo 90 literal t) Por incumplir o violar la ó el trabajador, gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna de las fuentes a que se refiere el Artículo 24 del Código de Trabajo, todos artículos del Reglamento Interno de Trabajo, regulando éste último lo que establece el Artículo 50 causal 20° relacionado con el Artículo 24 literal c) del Código de Trabajo, en referencia con el Contrato Individual de trabajo suscrito por el trabajador, y que en su CLÁUSULA NOVENA: Terminación del Contrato, literal a) relacionada con la transgresión de la prohibición número 2) de la CLAUSULA OCTAVA, y además en cumplimiento de lo que se establece en el Artículo 12 y 37.- de la Ley LEPINA. Derecho a la integridad personal.

En fecha once de marzo del presente año <u>fue interpuesto en forma y tiempo por el Licenciado Salvador Antonio Moreno González en calidad de apoderado del Doctor Mario Adolfo Zetino Linares, el Recurso de Revisión contra la resolución de la Directora Ejecutiva de las quince horas del día treinta de enero del año dos mil trece mediante el cual se da por terminado el contrato individual de trabajo entre el Dr. Mario Adolfo Zetino Linares y el FOSALUD; así como también se declare Nulo el acto de decisión de la Directora Ejecutiva de las diez horas del día quince de enero del presente año, mediante el cual se comisiono al Licenciado JOSE MIRIO GONZALEZ CASTRO, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales de la Gerencia de Talento Humano, para que realizara las diligencias necesarias de investigación en el proceso.</u>

Por lo tanto el Consejo Directivo acuerda: Dar por admitido el recurso interpuesto por el Licenciado Salvador Antonio Moreno González en calidad de apoderado del Doctor Mario Adolfo Zetino Linares, y por lo tanto sígase el trámite correspondiente según los artículos 100 y 101 del Reglamento Interno de Trabajo del FOSALUD.

5.2 RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR VERONICA YAMILETH AYALA MEJIA

ANTECEDENTES.

Con fecha de las ocho horas del día dieciocho de mayo de dos mil doce, el Comité Consultivo conformado por el Doctor Celso Castro, Gerente Técnico, Licda. Ligia Guevara, Gerente de Talento Humano y Doctor Guillermo Carlos Santos, Coordinador del Programa de Unidades Móviles, analizó el proceso instruido contra la trabajadora VERONICA YAMILETH AYALA MEJIA y recomendó a la Dirección Ejecutiva Dar por terminado el Contrato individual de Trabajo.

Con fecha de las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva Resuelve Dar por Terminado el Contrato Individual de Trabajo de la Trabajadora VERONICA YAMILETH AYALA MEJIA.

Con fecha de las nueve horas con dieciséis minutos del día diez de septiembre de dos mil doce, se le notificó a la trabajadora, la resolución de terminación de Contrato Individual de trabajo.

Recurso de revisión presentado:

- A) La trabajadora VERONICA YAMILETH AYALA MEJIA, con fecha trece de septiembre de dos mil doce, interpone ante el Consejo Directivo Recurso de Revisión, y en el escrito presentado consta que cuando señala lo de las sesenta y siete recetas médicas alteradas, afirma que las alteró y que no vio ninguna malicia en ello. Esta afirmación constituye una confesión de los hechos realizados por dicha trabajadora y en materia procesal civil, la confesión hace plena prueba, la confesión es la reina de las pruebas; por lo que, no existe ninguna duda que los hechos que se atribuyen son ciertos.
- B) Con fecha trece de septiembre de dos mil doce, la Procuraduría para la Defensa de los derechos Humanos a través del Licenciado MARCO ANTONIO VANEGAS EVORA, Coordinador Local, Unidad de Defensa de los Derechos Humanos del Trabajador, presenta petición solicitando se le extienda certificación de las diligencias realizadas en el presente proceso.
- C) Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, la señora VERONICA YAMILETH AYALA MEJIA, en el que apela del Dictamen del Comité Consultivo, aunque esto no se procedente ya que la Resolución de la Dirección Ejecutiva emitida con fecha veintiuno de mayo de dos mil doce y este dictamen, son documentos diferentes, por lo que no tiene fundamento la petición de trabajadora AYALA MEJIA. Sin embargo en el mismo escrito reconoce que no hizo uso de su derecho de defensa, situación que escapa al proceso que nos ocupa, dado a que fue ella quien no aprovecho el momento que el procedimiento le establece para defenderse.

Pese a lo anterior se hacen las siguientes consideraciones correspondientes de su escrito:

En el numeral 1, señala contrariamente a lo que ha confesado anteriormente, que no ha habido alteración de factura por parte de su persona, al parecer la trabajadora a cuatro días de haber confesado que si alteró las recetas, se olvida de dicha confesión y entra a afirmar otra cosa diferente y manifiesta que no ha alterado facturas, nunca se le señaló alteración de facturas porque como institución pública de salud, lo que se emiten son recetas y no facturas.

En el numeral 2, señala que <u>al momento de recibir el cargo el 15 de mayo del 2008, ya existían anomalías en el caso de las facturas y los medicamentos</u>; ya que la entrega se dio igual que en muchos casos de manera informal sin realizar inventario. Sobre esta afirmación la trabajadora Ayala Mejía, no aporta elementos probatorios que demuestren dicha circunstancia, si ella, al recibir el cargo, no informó en forma oportuna dicha situación, avaló hechos que debió haber documentado para probar su inocencia, pero no existe, documento alguno que pruebe dicha afirmación. Nótese que vuelve a señalar facturas y no recetas.

En el numeral 3 de su escrito, <u>que al dar inicio al kardex en el presente año, se dio inicio con la existencia física y no con el kardex del año anterior, donde nuevamente hay inconsistencias.</u> Esta afirmación es confusa, porque no señala en específico cual es el presente año, y dada la naturaleza de este proceso, es necesario señalar en forma clara e inequívoca a qué fecha se refiere.

En el numeral 4, señala una situación que se generó en noviembre de 2010, con el traslado de documentación y medicamentos que se encontraban en la bodega del Hospital Rosales hacia la bodega del Plantel El Matazano, donde se generó desorden tanto en la documentación como los medicamentos, así mismo no se realizó ningún inventario. De acuerdo al cargo que desempeña la trabajadora Ayala Mejía, le corresponde contractualmente realizar inventario tanto de los medicamentos como de las recetas que se tienen en existencia, lo que denota que hubo negligencia por parte de la trabajadora Ayala Mejía, debió haber exigido que se practicara el inventario respectivo o por iniciativa propia debió haber realizado el inventario.

En el numeral 5 de su escrito, señala que no puede responsabilizarse de la perdida de medicamentos y alteración de documentos, debido a que no existen las condiciones adecuadas para el resguardo de los mismos, dado que muchas personas tienen acceso al lugar donde se guardan, siendo éste, el camión placas N- 3450 asignado a Unidad Móvil No. 2. Esta afirmación carece de valor porque si este fuera cierto, todas las Unidades Móviles presentarían las mismas circunstancias, y no es así, en los hallazgos encontrados por la Unidad de Auditoría Interna, son específicos al señalar con nombres y apellidos los responsables del hecho y se señala a la trabajadora VERONICA YAMILETH AYALA MEJIA.

En el numeral 6, señala que no existen elementos suficientes para dar por terminado el contrato individual de Trabajo, <u>ya que no se ha escuchado ni se le ha hecho un análisis de su caso, ya que auditoría interna no le permitió estar presente en dicho proceso.</u> Como es posible que dicha trabajadora venga a afirmar esta circunstancia, cuando de acuerdo al informe brindado por la Unidad de Auditoría Interna de FOSALUD, de fecha 28 de febrero de 2012, en el Romano V, señalan las limitantes para desarrollar el trabajo de

Auditoría a la Unidad Móvil Número Dos, que la revisión de documentos se inició el día 10 de octubre de 2011, la verificación completa de las recetas alteradas no fue posible realizarla, debido a que las recetas correspondientes al ejercicio de 2011, no fueron puestas a disposición de auditoría, manifestando el personal de farmacia que se tienen en la casa de habitación de la señora VERONICA AYALA (recetas de los primeros seis meses del año 2011).

Además señala el informe que el personal de farmacia adquirió el compromiso ante el médico coordinador Dr. Walter Escobar, el encargado de las Unidades Móviles, Dr. Santos y Auditoría Interna, de presentar estos documentos a más tardar el día lunes 23 de octubre de 2011, sin que se cumpliera dicho compromiso, comprometiéndose nuevamente para el 7 de noviembre 2011, fecha que tampoco fue cumplida. Por lo que se les dio un último plazo para el día 14 de noviembre 2011, pero llegada esa fecha, tampoco se obtuvieron los documentos requeridos, por lo que queda demostrado que dicha trabajadora miente al hacer estas afirmaciones.

En el numeral 7 de su escrito, plantea que con la finalidad que no se cometa una injusticia o error por falta de análisis, que su caso se estudie nuevamente y se agregue copia de notas correspondientes a informes realizados por ella en relación a los faltantes de medicamentos y resguardo de documentos. La trabajadora Ayala Mejía olvida que tuvo varios momentos donde debió probar su inocencia y estos están señalados en la auditoria y que se relacionan en el comentario del anterior numeral y fueron 3 oportunidades las que tuvieron pero no facilitó los documentos institucionales, ella prácticamente secuestró documentos públicos de FOSALUD. Además tuvo la oportunidad procesal de vertir toda la prueba a su favor cuando se le corrió traslado del inicio del proceso de terminación de Contrato Individual de Trabajo y que le fue notificado con fecha 8 de mayo de dos mil doce, desperdició el momento procesal donde pudo defenderse, y renunció a dicha oportunidad procesal, no existiendo ninguna injusticia ni error en la Tramitologia del presente proceso.

La afirmación que realiza en el numeral 8 de su escrito, donde afirma que debido a la carga laboral se ha visto en la necesidad de trabajar tiempo extra sin remuneración alguna por parte de FOSALUD, para llevar al día los informes correspondientes. Cabe señalar que a ningún trabajador ni trabajadora se le exige tiempo extra laboral, tampoco la institución obliga al personal a realizar jornadas extras, el personal que labora fuera de sus horarios normales contractuales, lo hace a título individual y voluntario.

Que los testigos ofertados por la trabajadora Ayala Mejía, en el numeral 9 de su escrito, no es pertinente entrevistarles debido a que existe de antemano una confesión por parte de la señora VERONICA YAMILETH AYALA MEJIA, en la que acepta haber alterado las recetas médicas y además la prueba debió haberla ofertado en el plazo procesal cuando se le corrió traslado del presente proceso y se le dieron ocho días para que hiciera uso de su derecho de defensa.

Finalmente solicita en el numeral 2, que se revoque la resolución de terminación de la relación laboral, no es posible acceder a dicha petición porque no es esta instancia el Consejo Directivo quien ha emitido dicha resolución, en todo caso, la petición debió haberse planteado como que se anule la resolución invocada.

El Consejo Directivo considerando y tomado en cuenta los argumentos planteados por la recurrente, los cuales atenúan su responsabilidad en los hechos y faltas que se le inculpan, acuerda:

- a) Revocar la resolución de Terminación de Contrato sin responsabilidad patronal en contra de la trabajadora VERONICA YAMILETH AYALA MEJIA emitida por la Dirección Ejecutiva a las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil doce.
- b) Modificar el tipo de falta por unas menos graves como las expresadas en los siguientes artículos:
- Artículo 88.- Podrá <u>amonestarse por escrito</u> a las o los trabajadores, siempre que concurran las faltas siguientes:
 - f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 13), 15), 17), 18),19), 20), 22), 23), 24, 27) y 29) del Artículo 63 de este Reglamento.

Artículo 63.- Son obligaciones de las trabajadoras y los trabajadores: 13) Desempeñar con eficiencia, diligencia y probidad las labores encomendadas;

- Artículo 89.- La <u>suspensión sin goce de salario</u> será aplicada cuando concurran las faltas siguientes:
 - f) Por incurrir en cualquiera de las prohibiciones establecidas en los literales a), b), c), e), i), j), k) y m) del Artículo 64 del presente Reglamento.

Artículo 64.- Se prohíbe a las trabajadoras y los trabajadores: b) Evadir y/o no cumplir las responsabilidades del cargo.

c) Sancionar a la trabajadora VERONICA YAMILETH AYALA MEJIA, con amonestación por escrito de acuerdo al artículo 88 del Reglamento Interno del FOSALUD; así como también suspenderla sin goce de salario por un día de conformidad al artículo 89 del mismo Reglamento. Comisiónese para su ejecución y cumplimiento a la Gerencia del Talento Humano, a través de la Unidad de Relaciones Laborales.

VI. INFORMES VARIOS.

6.1 Requerimientos pendientes de transferencia del Ministerio de Hacienda.

La Directora Ejecutiva informa al Consejo Directivo que desde el año de 2012 se han realizado gestiones y reuniones semanales con la Dirección General de Tesorería (DGT), buscando reducir la cantidad adeudada a las y los proveedores del FOSALUD obteniendo a la fecha los siguientes resultados:

1744 85 54 1798 89 54, 1959 92 54, 2094 99 54, SUB 50 6 135 7 135 8 135 9 89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28	RUBRO 54 54, 61 54,61 UBTOTA	Periodo 2012 Periodo 2012 Periodo 2012	25/10/2012 08/11/2012	MONTO 100,000.00 100,000.00	OBSERVACIONES Urge la transferencia de Fondos porque corresponde a compra de bienes y servicios facturados en octubre, cuyos quedan están vencidos como servicios de seguridad Urge la transferencia de Fondos porque
1798 89 54, 1959 92 54, 2094 99 54, SUB 50 6 135 7 135 8 135 9 89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	54, 61 54,61 54,61	Periodo 2012 Periodo 2012	08/11/2012		corresponde a compra de bienes y servicios facturados en octubre, cuyos quedan están vencidos como servicios de seguridad
1959 92 54, 2094 99 54, SUB 50 6 135 7 135 8 135 9 89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	54,61 54,61	Periodo 2012		100,000.00	Urge la transferencia de Fondos porque
2094 99 54, SUB 50 6 135 7 135 8 135 9 89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	54,61		00/44/0040		corresponde a compra de bienes y
50 6 135 7 135 8 135 9 89 13 123 14 123 20 203 21 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30			26/11/2012	759,662.98	servicios facturados en noviembre y diciembre, cuyos quedan están
50 6 135 7 135 8 135 9 89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 24 213 28 213 29 256 30	IIRTOT A	Periodo 2012	10/12/2012	639,350.00	vencidos o llegando a su vencimientos
135 7 135 8 135 9 89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	OBIOIA	L		1599,012.98	
135 7 135 8 135 9 89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30					
135 8 135 9 89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	54	2013	28/01/2013	117,497.30	
135 9 89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	54	2012	28/01/2013	1370,803.97	
89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	55	2012	28/01/2013	1,602.50	
89 13 123 14 123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	61	2012	28/01/2013	337,692.93	
123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	54	2013	11/02/2013	36,086.45	
123 15 203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	54	2013	11/02/2013	541,223.61	
203 21 54, 197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	61	2013	11/02/2013	6,075.08	
197 22 197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	54,55,61	2013	25/02/2013	200,000.00	
197 23 197 24 213 28 213 29 256 30	54	2013	25/02/2013	802,112.35	
197 24 213 28 213 29 256 30	61	2013	25/02/2013	39,555.56	
213 28 213 29 256 30	55	2013	25/02/2013	3.868.66	
213 29 256 30	54	2013	01/03/2013	8,244.48	
256 30	61	2013	01/03/2013	220,815.56	
256 31	54	2013	01/03/2013	14,636.80	Arrendamientos
	54	2013	08/03/2013	452.77	
256 32	54	2013	08/03/2013	2,444.19	
262 33	54	2013	08/03/2013	6,731.90	
	61	2013	08/03/2013	3,051.00	Fondo Circulante
417 35 5	54,61	2013	14/03/2013	85,373.05	
407 36		2013	14/03/2013	163,043.87	
407 37	54	2013	14/03/2013	23,618.75	
SUBTOTAL	54 61			3984,930.78	公司的 医二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十
TOTAL				5583,943.76	

El porcentaje de los requerimientos que se encuentran vencidos es del 91%, equivalentes a \$ 5,055,531.39; cuyo vencimiento se ha tomado desde la fecha en que fueron enviados los requerimientos al MINSAL, el cual cabe aclarar los consolida y posteriormente los envía a la DGT del Ministerio de Hacienda.

REQUERI	MIENTOS VENCIDOS
AÑO	MONTO
2012	1599,012.98
2013	3456,518.41
TOTAL	5055.531.39

No existiendo otro punto que tratar, Se da por finalizada la presente sesión, a las diecisiete horas del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el diecisiete de abril de dos mil trece, proyectado su inicio para las catorce horas.

Dra. María Isabel Rodríguez Presidenta del Consejo Directivo

Dra. Elvia Violeta Menjivar Suplente Ministerio de Salud

Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera Propietario Ministerio de Hacienda

Dr. Milton Giovanni Es¢obar

Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Licenciada Leslie Regina Quiñónez de García

Propietaria Área Social CAPRES

Licenciada Verónica Villalta

Secretaria del Consejo Directivo y

Directora Ejecutiva